

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFIQUESE el artículo 1º de la Ordenanza 2098/21 "Obras Públicas" el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: DECLARENSE de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimentación, cordón cuneta, obras de arte, desagües pluviales, veredas, obras de Gas Natural, obras referidas a la seguridad de áreas determinadas tales como cámaras, cercos u otros dispositivos; para toda la localidad de Villa General Belgrano.

Artículo 2º: MODIFIQUESE el artículo 2º de la Ordenanza 2098/21 "Obras Públicas" el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: La presente ordenanza regirá para todas las obras que se ejecuten en los distintos Barrios de la Localidad como a sectores de estos, de acuerdo a las diferentes etapas y futuras ampliaciones que se vayan programando. El Departamento Ejecutivo podrá disponer la construcción de pavimentos, obras de cordón cuneta, obras de arte, y/o desagüe en las calles y pasajes públicos donde no existiere, y la renovación o reparación parcial o total de los existentes si estos estuviesen deteriorados; así mismo, las obras referidas a seguridad, enumeradas en el artículo anterior, deberán beneficiar a sectores espacialmente determinados, para que corresponda la imposición de la contribución.

Artículo 3º: MODIFIQUESE el artículo 9º de la Ordenanza 2098/21 "Obras Públicas" el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 9º) Definido el proyecto y el sector a abarcar, el Departamento Ejecutivo abrirá un Registro de Oposición por el término de 10 días, previa notificación del mismo a los vecinos del sector. De haberse registrado una oposición a la obra de más del 40 % de las propiedades afectadas del sector definido como etapa de ejecución, se procederá al archivo del proyecto, el que podrá ser reactivado a pedido de los vecinos o por el Ejecutivo si fuere necesario. En el caso de obras referidas a seguridad, mencionadas en el artículo 1, el porcentaje deberá ser del 30%.

Artículo 4º: MODIFIQUESE el artículo 11 de la Ordenanza 2098/21 "Obras Públicas" el quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11) Establézcase de obligatoriedad general el pago, a cargo total de los propietarios beneficiarios de las parcelas afectadas, de las obras mencionadas en el artículo 1º."

Artículo 5º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **tres** días del mes de **junio** de **dos mil veintiséis (2026)**. -

ORDENANZA N°: 2338/26.-
FOLIOS N°: 3301.-
E.M.G.P/L.M.-

FUNDAMENTOS

La presente ordenanza general de contribución por mejoras sigue el esquema tradicional que comprende principal pero no exclusivamente obras viales, gas natural y cloacas y similares. La realidad actual amplía las posibilidades de mejoras de inmuebles a otros aspectos de la vida urbana, por eso es necesario incluir esas otras variantes de obras entre las cuales se encuentran las de alguna manera relacionadas con lo que hace al control y seguridad urbana. Si bien no constituyen en si componentes de la planificación de la seguridad coadyuvan a aportar soportes materiales que facilitan la inserción de nuevas tecnologías digitales y de otro tipo, para aportar al mejoramiento de control urbano.